

# **La relación entre economía y política, las transformaciones del Estado capitalista y la regulación de las relaciones laborales: un análisis de distintas corrientes teóricas.**

Gonzalo Gutierrez Garbiero.

Cita:

Gonzalo Gutierrez Garbiero (2017). *La relación entre economía y política, las transformaciones del Estado capitalista y la regulación de las relaciones laborales: un análisis de distintas corrientes teóricas*. XII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-022/610>

## **Eje 11 - Sociología económica**

### **Mesa 20 - Acumulación, dominación y lucha de clases en la Argentina reciente**

#### **La relación entre economía y política, las transformaciones del Estado capitalista y la regulación de las relaciones laborales: un análisis de distintas corrientes teóricas.**

**Gonzalo Gutiérrez Garbiero**

Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires

gutierrezgarbiero@gmail.com

#### **Resumen**

En esta ponencia abordo un conjunto de corrientes teóricas que se proponen explicar la relación entre economía y política, las transformaciones del Estado capitalista y la regulación de las relaciones laborales. A partir de este análisis en tres niveles, el objetivo es poner en evidencia las continuidades conceptuales y esquemas interpretativos de las corrientes teóricas abordadas. Para abordar la relación entre economía y política fueron seleccionados los aportes del marxismo, del contractualismo, de los neoricardianos, del revisionismo y las teorías pluralistas, de los derivacionistas alemanes y los reformulacionistas ingleses.

En relación a las teorías que se proponen explicar las transformaciones del Estado capitalista son consideradas la nueva economía institucional, la economía política institucional y las teorías marxistas.

Por último, considero los supuestos de las teorías analizadas para reflexionar acerca de sus aproximaciones al estudio de las relaciones laborales.

**Palabras clave:** relaciones laborales, marxismo, institucionalismo, Estado, capital

## INTRODUCCIÓN

En este trabajo realizo un recorrido por distintas teorías que se proponen explicar la relación entre economía y política, las transformaciones del Estado capitalista y la regulación de las relaciones laborales. A partir del análisis de esos tres niveles intentaré dar cuenta de las continuidades conceptuales entre las teorías que abordan cada problemática con el objetivo de lograr una caracterización de acuerdo a sus propios criterios argumentativos.

El objetivo es analizar los elementos teóricos que aportan cada una de las teorías para el estudio específico de la regulación de relaciones laborales, poniendo énfasis en la relación que idean entre economía y política, mercado y Estado, y la explicación que proponen de sus transformaciones históricas.

Para el abordaje de la relación entre economía y política tendré en cuenta los aportes del marxismo, del contractualismo, de los neoricardianos, del revisionismo y las teorías pluralistas, de los derivacionistas alemanes y los reformulacionistas ingleses.

En relación a las teorías que se proponen explicar las transformaciones del Estado capitalista abordaré las teorías del cambio institucional, tanto de la nueva economía institucional como de la economía política institucional, y las teorías marxistas fuertemente críticas a los postulados de aquéllas.

En un sentido específico, mostraré que la nueva economía institucional se orienta a una forma de Estado de cuño liberal y la economía política institucional hacia un Estado intervencionista, mientras que las perspectivas marxistas realizan un análisis del Estado capitalista que permite dar cuenta de las diferentes formas históricas que éste asume. En otras palabras, se aborda la relación entre teorías y formas de Estado, siendo las teorías del cambio institucional legitimadoras de diferentes formas de Estado, mientras que las teorías marxistas proponen un análisis que da cuenta de las transformaciones sin por ello orientarse a la configuración de un tipo específico de Estado, sino realizando un análisis que permita abordarlo en sus diferentes formas históricas.

En el caso específico de las relaciones laborales, la nueva economía institucional y la economía política institucional se abocarán a pensarlas desde el par regulación/desregulación sin tener en cuenta las relaciones materiales de las cuales emanan aquéllas formas, mientras que las teorías marxistas propondrán partir de las relaciones capitalistas como fundantes de las formas que asumen esas relaciones en el derecho.

En definitiva, mientras las primeras, en mayor o menor medida, analizan el derecho en forma aislada y separada de las relaciones de producción capitalistas, el marxismo intentará sostener que las formas del derecho se fundan en aquellas relaciones y las transformaciones de sus formas tienen su base en metamorfosis de las relaciones de producción, y no en devenires de la política laboral aislados del proceso de acumulación de capital.

De aquí en adelante, el trabajo se estructura en cuatro secciones. En primer lugar, expongo las propuestas teóricas que se proponen explicar la relación entre economía y política, distinguiendo tres conjuntos: las teorías marxistas; la ciencia política<sup>1</sup> y el reformismo; y el derivacionismo alemán y reformulacionismo inglés.

En segundo lugar, analizo la relación entre las teorías que se ocupan de las transformaciones del Estado y las formas de Estado que estas proponen. Aquí se abordan las propuestas de la nueva economía institucional; la economía política institucional; y la perspectiva.

En tercer lugar, circunscribo el análisis a la regulación de las relaciones laborales con el objetivo de indagar los tipos de abordaje que se pueden derivar desde estas teorías para su estudio. Por un lado, se abordan las teorías que postulan al Estado como un árbitro neutral, mediador en el conflicto entre capital y trabajo. Por otro, la teoría marxista que postula la lucha de clases como factor explicativo de la legislación laboral.

Por último, esbozo una conclusión, retomando las principales ideas analizadas durante el artículo, considerando el recorrido realizado como un aporte para el estudio específico de la legislación laboral.

## **I. ECONOMÍA Y POLÍTICA**

La relación entre economía y política ha sido abordada desde distintas perspectivas. A continuación, se abordan las teorías marxistas que explicaron la relación entre economía y política. Luego, se analizan los postulados de la ciencia política que tiende a centrarse sobre el nivel político, evidenciando límites teóricos en la explicación de la relación entre economía y política, y la corriente reformista que no logra superar las mistificaciones de la ciencia política al centrarse en el momento de la distribución, asociado a la instancia política, como una vía progresiva para mejorar las condiciones del trabajo sobre el capital. Posteriormente, se despliegan los desarrollos teóricos del derivacionismo alemán y del reformulacionismo inglés que centran sus esfuerzos en explicar la separación entre economía y política a partir del concepto de capital.

### **El Estado en la teoría marxista: epifenómeno, factor de cohesión o instrumento**

A mediados del siglo XIX, Marx<sup>2</sup> propuso entender este vínculo a partir de los conceptos de estructura y superestructura<sup>3</sup>, donde las relaciones de producción son un factor explicativo de las

---

<sup>1</sup> A falta de una definición más adecuada, por *ciencia política* en este texto me referiré a las teorías contractualistas, reformistas y revisionistas.

<sup>2</sup> Marx, K. "Contribución a la crítica de la economía política", 1959.

<sup>3</sup> Esto significa que sobre la estructura económica de la sociedad –constituida por las relaciones de producción– se alza la superestructura, un edificio jurídico y político donde se encuentran determinadas formas de conciencia social.

relaciones políticas, de la configuración jurídico-institucional y de la conciencia social<sup>4</sup>. Posteriormente, autores marxistas entendieron que la estructura y la superestructura constituyen unidades separadas, siendo niveles que se relacionan de forma exterior. En este sentido, Engels<sup>5</sup> concibió la relación como un juego de acciones y reacciones entre factores económicos y políticos, aunque prevalecerían los primeros. Posteriormente, Gramsci<sup>6</sup> sostuvo que sobre la base económica se encuentran las relaciones de fuerzas políticas donde se evidencian los grados de organización alcanzados por los grupos sociales. De forma concisa, estos autores comparten la intención de explicar la relación evitando el mecanicismo, la uncausalidad, es decir, ponen reparos en que la estructura sea el único factor explicativo de la superestructura. Más concretamente, las transformaciones de lo jurídico-político no se explican, únicamente, a partir de la dinámica de las relaciones económicas.

En la década del setenta del siglo pasado los debates sobre el Estado resurgieron en la corriente marxista. Un primer hito de este renacimiento se reflejó en el debate entre Miliband y Poulantzas sobre la naturaleza y características del Estado capitalista. Ambos autores sostuvieron que el Estado capitalista posee una autonomía relativa respecto a la base económica, abriendo la posibilidad de estudiar las relaciones políticas independientemente de lo económico. Las diferencias entre ellos radican en cómo entienden a esta autonomía relativa.

Así, estas propuestas marxistas<sup>7</sup> no han dado cuenta de la especificidad del origen de la separación entre economía y política –en mayor o menor medida han partido de ella como supuesto– y tampoco han puesto el énfasis sobre el Estado como un sistema de dominación política.

### **Fetichismo del Estado y la tercera vía del reformismo**

En términos generales, el pensamiento burgués sobre el Estado se centró sobre su autoridad –soberanía, poder ejecutivo, aparato del Estado, división de poderes– y sobre el derecho –leyes, legislación, parlamentarismo, sistema judicial<sup>8</sup>. En un sentido general, el marco conceptual de esta línea de pensamiento se remite a las ideas contractualistas del siglo XVII y XVIII<sup>9</sup>.

---

<sup>4</sup> Jessop (1977) considera que en esta interpretación el Estado es entendido como un epifenómeno –simple reflejo en la superficie– del sistema de relaciones de propiedad y de las luchas económicas de clase, mientras que otros autores no identifican tal epifenomenalismo.

<sup>5</sup> Marx, K. & Engels, F. “*Correspondencia. Buenos Aires*” Cartago Editores, 1987.

<sup>6</sup> Gramsci, A. “*Análisis de situaciones. Relaciones de fuerzas. Notas sobre Maquiavelo, la política y el Estado*”, Juan Pablos Editor, México, 1975.

<sup>7</sup> Jessop (1977) propone una clasificación de estas propuestas en tres grupos, aunque tal vez se exceda en esquematismo. Por un lado, aquella que entiende a la política como un epifenómeno de la economía –Marx–; en segundo lugar, la propuesta que entiende al Estado como factor de cohesión –Engels, Gramsci, Bukharin, Poulantzas–; y, por último, la concepción instrumentalista del Estado –Miliband.

<sup>8</sup> Blanke, B., Jürgens, U., & Kastendiek, H. “*A propósito de la reciente discusión marxista sobre el análisis de la forma y función del Estado burgués. Reflexiones sobre la relación entre economía y política*”, Probleme des Klassenkampf, Berlín, 1974, pp. 14-15.

<sup>9</sup> El contractualismo concebía la emergencia del Estado a partir de un contrato entre individuos, lo que implicaba un concepto de Estado puramente jurídico y una sociedad civil conformada por sujetos de derecho. Los autores contractualistas presuponen al concepto de sujeto de derecho sin explicarlo, sin dar cuenta de su constitución histórica y, por tanto, cayendo en una posición

Posteriormente, en el siglo XX, Schumpeter llevó la separación entre economía y política al extremo al considerar que la democracia es un régimen político independiente de la organización de la economía y, como tal, pasible de adaptarse a cualquier modelo económico.

Por otro lado, las teorías revisionistas<sup>10</sup> concibieron al Estado como una institución relativamente independiente de las contradicciones de la sociedad capitalista. Su estrategia se dirigió a transformar el capitalismo a través de formas legales que conduzcan, gradualmente, al socialismo. Estas teorías que se pronuncian a favor del método de reforma legislativa<sup>11</sup> toman partido por la modificación superficial de la sociedad capitalista, siendo éste un objetivo diferente al planteado por la vía revolucionaria<sup>12</sup>. Los neoricardianos se centraron en la influencia del Estado en la distribución del ingreso entre las clases, concibiendo su intervención como necesidades del capital sin dar cuenta del carácter de clase del Estado, tratándolo como una tercera fuerza y como un instrumento manipulable<sup>13</sup>.

El conjunto de estas teorías conduce a pensar al Estado como un tercer actor neutral mediador del conflicto entre el capital y el trabajo, o inclusive como mediador entre grupos de interés desdibujando la división de la sociedad en clases antagónicas. Además, son teorías que pueden calificarse de *politicistas* en tanto olvidan las relaciones sociales en el nivel de la producción de mercancías y centran la atención en el nivel de la distribución, sin dar cuenta de la relación que existe entre ambos momentos.

### **El Estado como forma: la derivación del concepto de capital**

A comienzos de la década del setenta, el derivacionismo alemán se propuso explicar la separación entre economía y política. La estrategia central compartida por estos autores fue derivar al Estado del concepto de capital, esto es, partir de las contradicciones del proceso de producción capitalista como un proceso de trabajo y valorización de capital<sup>14</sup>. Así, estos autores

---

naturalista de las relaciones sociales. En síntesis, para el iusnaturalismo hay fuentes naturales que se plasman en la constitución y a partir de allí se derivan otras normas.

<sup>10</sup> Entre ellos se encuentran Berenstein, Hilferding, Sering, Naphtali, Pateman, Habermas y Offe. Para un análisis de las teorías revisionistas ver Muller, W. & Neussüs, C. “*Sobre el problema de la derivación del estado burgués*”, Probleme des Klassenkampf, Berlín, 1973.

<sup>11</sup> Detrás de esa estrategia está la concepción del Estado como un instrumento neutral que puede ser usado para servir a los intereses de cualquier clase. Estas teorías se caracterizan por considerar que en el capitalismo el Estado puede regular los procesos económicos, a la vez que asumen que las esferas de la producción y distribución son independientes entre sí. De ahí que se las haya denominado politicistas, en tanto la esfera política es independiente y permite realizar cambios sociales sin cambios económicos. Esto implica que la distribución sea trasladada a la esfera política siendo una actividad regulada por el Estado e independiente del proceso de producción. Así, las desigualdades generadas en el nivel de la producción pueden ser contrarrestadas con la distribución del producto por parte del Estado. Esto implica que el Estado es concebido como un sujeto autónomo respecto a las relaciones de producción: es un Estado distributivo, de bienestar, un Estado-social.

<sup>12</sup> Muller, W. & Neussüs, C. “*Sobre el problema de la derivación del estado burgués*”, Probleme des Klassenkampf, Berlín, 1973.

<sup>13</sup> El enfoque de Gough, autor neoricardiano, pretendía dar cuenta de la autonomía relativa del Estado –en el mismo sentido que Poulantzas– y de los efectos de la lucha de clases en sus intervenciones, siendo pasible de ser caracterizado como politicista en tanto escindía al Estado de la dinámica de acumulación capitalista. El problema central de esta propuesta está en el desplazamiento de la lucha de clases desde la producción a la distribución (Bonnet 2007).

<sup>14</sup> Muller, W. & Neussüs, C. “*La ilusión del estado social y la contradicción entre trabajo asalariado y capital*”, Sozialistische Politil, v. 6, 1970.

se proponen realizar una crítica de la ciencia política con el objetivo de dar cuenta de las formas políticas burguesas y explicar por qué aparecen en forma separada las relaciones económicas y las relaciones políticas. Interesa resaltar que, más allá de las diferencias entre los derivacionistas alemanes<sup>15</sup>, todas las propuestas coinciden en evitar el *economicismo* –la base económica como determinante de la superestructura jurídico-política– o las ideas de *autonomía relativa* del Estado, más cercana al politicismo propio de la ciencia política. Por el contrario, estos autores proponen que de las relaciones sociales capitalistas de producción –caracterizadas por el antagonismo de clases– emergen formas económicas y políticas, situándose estas en un mismo nivel conceptual. Es decir, tanto lo económico como lo político son las formas que asumen las relaciones básicas de conflicto en la sociedad capitalista. Las diferencias radican en cómo entienden la emergencia de esas formas –o lo que es lo mismo, la separación entre economía y política–, cuál es la relación entre ellas y cuáles son las *funciones* principales del Estado capitalista.

Mientras que los primeros autores marxistas abordados –Marx, Engels, Gramsci, Miliband y Poulantzas– no explicaron la separación entre economía y política, sino que se detuvieron en explicar su interrelación, el derivacionismo alemán tuvo por objetivo deconstruir el fetichismo burgués del Estado explicando su existencia como una característica propia de las relaciones sociales capitalistas. La *ciencia política* –ya sea en la versión contractualista, neoricardiana o del Estado-social– asumió la separación entre economía y política como natural, constituyéndose en un pensamiento legitimador del Estado capitalista, por tanto acrítico, y en términos generales a-histórico.

## II. TRANSFORMACIONES DE LAS FORMAS DE ESTADO

La pregunta por las transformaciones del Estado en el modo de producción capitalista es un tópico en permanente debate. En este trabajo se considerarán tres aproximaciones al tema: la *nueva economía institucional*, la *economía política institucional* y la *tradición marxista*. El objetivo de esta sección se plasma en el último apartado al poner en diálogo estas teorías con las anteriormente abordadas, en vista de indagar en continuidades conceptuales a partir de distintos criterios.

---

<sup>15</sup> Una clasificación de las orientaciones del derivacionismo puede encontrarse en la introducción del debate alemán en Inglaterra de Holloway, J. & Picciotto, S. "Introducción: hacia una teoría materialista del Estado", en J. Holloway y S. Picciotto (eds.) *State and capital. A marxist debate*, Edward Arnold, Londres, 1978.

## El Estado como obstáculo y como promotor del desarrollo económico

La nueva economía institucional<sup>16</sup> se vale de las propuestas de la economía neoclásica. Los neoclásicos situaron el foco del problema económico sobre la asignación de los recursos dados o escasos, es decir, en la distribución –la esfera de la circulación– de esos recursos para lograr la máxima utilidad del producto. Así, hizo foco sobre los individuos, sus motivaciones, preferencias e intereses, aunque se diferenció al introducir el orden jurídico y organizacional como factor explicativo de la dinámica económica. Resumidamente, la nueva economía institucional liga el desarrollo a dos claves institucionales: los derechos de propiedad y el cumplimiento de los contratos; promueve el desarrollo a partir de la reducción de los costos de transacciones, el incremento de confianza y la protección de la propiedad privada de la expropiación<sup>17</sup>. Dicho de otro modo, establece una relación antagónica entre la propiedad privada y la intervención del Estado y defiende la superioridad de la propiedad privada por sobre la propiedad pública para resolver el falso dilema entre el interés personal y el bien colectivo. Siendo fiel a su gramática afirma que el bien colectivo es el resultante de los intereses privados individuales.

La economía política institucional, segunda corriente teórica de nuestro interés para comprender las transformaciones del Estado, tiene sus raíces en el legado intelectual de Marx, aunque también se referencia en autores como Veblen, Schumpeter, Polanyi y Simon. Su modelo interpretativo no implica necesariamente una crítica al capitalismo en su conjunto, sino que tiende a pensar las regulaciones necesarias para el desarrollo y el crecimiento. En ese sentido, pensará al Estado como un conjunto de instituciones regulatorias, sin dar cuenta de su vinculación con el proceso de producción capitalista, aunque intentando dar una respuesta a la relación entre instituciones y mercado. En definitiva, los autores que pueden ubicarse en esta corriente<sup>18</sup>, entienden que el Estado actúa como una tercera parte regulando los intercambios entre el capital y el trabajo, ya sea definiendo y garantizando ciertas *reglas de juego* o a través de política de ingresos, salario mínimo o similares.

Para sintetizar en este punto, en la literatura que analiza el cambio institucional, nos encontramos con dos vertientes principales. Por un lado, la *nueva economía institucional* ligada

---

<sup>16</sup> Un análisis comparativo de la nueva economía institucional y la economía política institucional ese encuentra en López Castellano, F. & García-Quero, F. “*Institutional Approaches to Economic Development: The Current Status of the Debate*”, *Journal of Economic Issues*, n. 46, 2012.

<sup>17</sup> Estas ideas pueden encontrar en North, D. C. “*Institutions, Institutional Change and Economic Performance*”, *Institutions, Institutional Change and Economic Performance*, 1990; uchanan, J. M. “*The Power to Tax: Analytical Foundations of a Fiscal Constitution*”, *Power*, Vol. 9, 1980.

<sup>18</sup> Entre la bibliografía que podemos ubicar en esta corriente se encuentra Boschi, R. (2013). “*Governance challenges, Institutional building, and National responses: reflections on the Brazilian development trajectory*”, IESP/UERJ, 2013; Chang, H. & Evans, P. “*The Role of Institutions in Economic Change*”, *World*, 1999, pp. 1–67; Evans, P. “*In search of the 21 st century developmental state. Center for Global Political Economy*”, CGPE Working Paper Series, 2008, n 4; Schmitter, P. C. & Streeck, W. “*The Organization of Business Interests*”, *Journal of Economic Issues*, 1999; Streeck, W. “*Toward an Institutional approach to contemporary political economy*”, Köln: Max-Planck-Institut für Gesellschaftsforschung, 2010.



a las concepciones neoclásicas de la economía; por otro, la *economía política institucional*, que recupera nociones del marxismo, aunque no se asume anti-capitalista, incorporando elementos de otros autores no marxistas y pudiendo ser caracterizada, en ese sentido, como reformista, ligada a una visión keynesiana de la economía y a una visión progresista de la política.

En definitiva, nos interesan estos dos posicionamientos teóricos porque son nodales no sólo en el análisis de las políticas públicas, en nuestro caso las laborales que se tratan en la siguiente sección, sino que además son claves para en la legitimación de esas políticas. En otras palabras, la nueva economía institucional será fundamental en la argumentación de las políticas de flexibilización laboral y de retirada del Estado, mientras que la economía política institucional promoverá un Estado fuerte en materia de intervención sobre la economía a través de sus políticas, entre ellas, el marco jurídico-institucional que regula la relación tripartita entre el Estado, el trabajo y el capital.

### **Transformaciones del Estado desde la perspectiva marxista: acumulación, dominación y lucha de clases**

Otro modelo teórico que aborda el análisis del cambio institucional y su relación con el capitalismo se encuentra en la teoría marxista. Blanke, Jürgens y Kastendiek<sup>19</sup> proponen dos conceptos claves –*límites del sistema y límite de actividad*– para entender las transformaciones del Estado capitalista. El concepto límites del sistema refiere a los requerimientos generales para todas las sociedades capitalistas, mientras que los límites de actividad sólo pueden ser abordados en el nivel del movimiento histórico<sup>20</sup>. En definitiva, el límite de actividad del Estado descansa sobre el nivel histórico –mientras el límite del sistema refiere a la forma-Estado– y para dar cuenta de ese límite es necesario referirse a la estructura interna del Estado, la maquinaria legislativa, los intereses específicos de los partidos y asociaciones, entre otras cuestiones que se tornan decisivas. Sintetizando este planteo, podemos afirmar que para referir a las transformaciones históricas de las formas de Estado es preciso remitirse a las particularidades empíricas y a las variaciones táctico-políticas de las clases sociales.

En términos históricos Jessop<sup>21</sup> ha estudiado las transformaciones del *Estado de Bienestar Keynesiano*, que tras entrar en crisis hacia la década del setenta, derivó en una nueva forma de

---

<sup>19</sup> Blanke, B., Jürgens, U., & Kastendiek, H. “A propósito de la reciente discusión marxista sobre el análisis de la forma y función del Estado burgués. Reflexiones sobre la relación entre economía y política”, *Probleme des Klassenkampf*, Berlín, 1974, pp. 14-15

<sup>20</sup> Estos autores sostienen que dirigido contra el capital el límite del sistema es rápidamente alcanzado, mientras que dirigido contra la clase trabajadora ese límite se fija de acuerdo con la fase histórica de las fuerzas de clase. Así, el límite de actividad difiere si el objeto de la intervención es el capital o el trabajo. Respecto al trabajo, la intervención del Estado encuentra su límite en la lucha de clases: los trabajadores restringen la libertad del capital, y el Estado, por necesidad de su existencia, debe restablecer el control del derecho del capital sobre el trabajo. De esta forma, el límite de la actividad del Estado es definido por la lucha de la clase trabajadora.

<sup>21</sup> Jessop, B. “*Crisis del Estado de bienestar: hacia una nueva teoría del estado y sus consecuencias sociales*”, Siglo del hombre, Bogotá, 1999

Estado caracterizada como *Estado de Trabajo Schumpeteriano*<sup>22</sup>. En este trabajo, el autor afirma que para comprender las transformaciones del Estado es preciso referirse al régimen de acumulación y al modo de regulación, en tanto el rol principal del Estado es asegurar la reproducción del capital y su regulación. Así, sus funciones son garantizar las condiciones para la valorización del capital y las condiciones para la reproducción de la fuerza de trabajo. En un sentido semejante, Hirsch<sup>23</sup> propone pensar las transformaciones del Estado a partir de la forma en que se articulan históricamente el régimen de acumulación y el modo de regulación. Éste último refiere a las formas institucionales que enmarcan el funcionamiento del capital y su régimen de acumulación. Al igual que Hirsch, Negri<sup>24</sup> considera que las transformaciones del Estado capitalista es una respuesta del capital a la lucha de clases. Refiriéndose a la Revolución Rusa de 1917, sostiene que el principal objetivo del capital, tras el reconocimiento de la autonomía obrera, es lograr su control político: era necesario reconstruir el Estado capitalista convirtiendo a la clase obrera en un elemento dinámico del sistema, controlándola y haciéndola funcional al propio proceso de acumulación de capital.

Holloway<sup>25</sup> también analiza las transformaciones del Estado capitalista en el siglo XX como producto del ascenso de la lucha de clases. En el nuevo patrón de dominación y acumulación keynesiano, el capital, al reconocer su dependencia respecto del trabajo, debió formular un modo de contenerlo en tanto las fuerzas del mercado por sí solas ya no podían asegurar el proceso de valorización de capital. Su respuesta fue de carácter reformista al considerar como necesaria la intervención del Estado en la economía y el desarrollo de un papel activo en garantizar el bienestar, objetivos que logró a través de la monetización del conflicto: reformular el poder del trabajo como demanda monetaria de mercancías. Esto estuvo acompañado de la institucionalización de la lucha de clases como medio para regular el conflicto y contenerlo dentro del capitalismo.

Para Bonnet, las diferentes maneras en que se relacionan Estado y mercado son las que determinan las formas de Estado<sup>26</sup> en dos sentidos distintos: por un lado, a partir de las relaciones entre lo económico y lo político en tanto relaciones externas al Estado; por otro, a

---

<sup>22</sup> Los términos *keynesiano* y *schumpeteriano* refieren a las formas de intervención económica del Estado –valorización del capital–, mientras que los términos *bienestar* y de *trabajo* refieren a la forma específica de intervención social –reproducción de la dominación.

<sup>23</sup> Hirsch, J., “*El Estado nacional de competencia. Estado, democracia y política en el capitalismo global*”, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1995.

<sup>24</sup> Negri, A. “*John Maynard Keynes y la teoría capitalista del Estado en 1929*”. Akal, Madrid, 2003. Además de estas referencias generales, Negri analiza el pensamiento de John Maynard Keynes y su influencia en la nueva forma de Estado que emerge tras el ascenso de la lucha de clases. Según Negri, Keynes reconoció como necesario incorporar la clase obrera a la propia dinámica del capital para lograr el equilibrio. Su propuesta apuntó a la intervención del Estado como medio para regular los conflictos de clase, reconociendo la nueva relación de fuerzas.

<sup>25</sup> Holloway, J. “*Se abre el abismo. Surgimiento y caída del keynesianismo*”, en J. Holloway *Keynesianismo: una peligrosa ilusión*, Herramienta, Buenos Aires, 2005

<sup>26</sup> El autor define a las formas de Estado como “*las características fundamentales de determinados Estados nacionales en un determinado periodo histórico, características asociadas a un conjunto de instituciones que constituyen los aparatos de Estado y a un conjunto de actividades que constituyen las funciones de esos Estados en esa etapa*” (Bonnet, 2011, p. 10).

través de las relaciones entre los distintos poderes del Estado que refieren a las relaciones entre lo económico y lo político interiorizadas en el propio Estado<sup>27</sup>.

### **Implicancias, consecuencias y convergencias teóricas**

Llegados a este punto del desarrollo es conveniente repasar las principales ideas de las teorías que hemos abordado, sus implicancias y consecuencias. Por un lado, debe tenerse en cuenta que un conjunto de autores considera a lo político como independiente de lo económico, trasladan el momento de la distribución<sup>28</sup> a la esfera estatal sin dar cuenta del proceso de valorización de capital como un todo. Estas aseveraciones se encuentran en los reformistas, en los teóricos de la nueva economía institucional y en la teoría de la economía política institucional. A pesar de esas continuidades, las diferencias entre ellos son notorias. Mientras la nueva economía institucional se basa en la teoría económica neoclásica, incorporando a las instituciones como centrales en el desempeño de la economía, y pone énfasis en la esfera de la distribución de recursos escasos como vía para lograr la máxima utilidad del producto, considerando que el Estado debe cumplir un rol subsidiario a la economía, sin intervenir en ella en un sentido *laissez-ferista*, la economía política institucional también asocia lo político con la distribución aunque patrocina un rol del Estado distinto: aboga por un Estado activo que intervenga en la economía para promover el desarrollo y la innovación, en un sentido schumpeteriano.

Por otro lado, tanto en la nueva economía institucional como en la economía política institucional la teoría de la acción que está por detrás es notoriamente voluntarista, aunque los primeros piensan en términos del individualismo metodológico, mientras los segundos adoptan conceptos que dan cuenta de asociaciones de grupos de interés<sup>29</sup>. Respecto al rol otorgado a las elites, Miliband propuso que el Estado es capitalista por las elites que lo ocupan, siendo ésta una lectura instrumentalista del Estado, aunque crítica del capitalismo. La economía política institucional, propone que las elites deben diseñar estrategias nacionales basadas en los

---

<sup>27</sup> En este artículo el autor argumenta que tanto los neoconservadores –asociados a políticas neoliberales– como los progresistas –asociados al neopopulismo– conciben las relaciones entre Estado y mercado como un juego de suma cero, es decir, entienden que existe una relación inversa entre los procesos de estatalización y mercantilización. Si bien esto es cierto para un conjunto de autores que abordamos en este artículo –principalmente para los teóricos de la nueva economía institucional–, esto no se aplica para aquellos autores ligados a las concepciones keynesianas e interventoras del Estado sobre la economía. En esos autores, el rol del Estado es promover el desarrollo económico incentivando la inversión del sector privado. Es definitiva, comprender que la relación entre Estado y mercado no es un juego de suma cero no es exclusivo de la teoría marxista como propone Bonnet, aunque sí es cierto si se circunscribe el análisis al recorte de los autores que realiza. En otras palabras, las teorías que proponen que el Estado debe intervenir sobre la economía no necesariamente reconocen una relación inversa entre los procesos de mercantilización y estatalización de las relaciones sociales.

<sup>28</sup> Müller y Neussús afirman que “*las teorías económicas de la distribución [las teorías revisionistas y la ciencia política] están comprometidas aún con la noción de los poderes manipulatorios del Estado. Así, ellas sólo pueden describir conflictos potenciales entre fines e indicar métodos que resulten en resultados óptimos para una política económica racional*” (p. 34).

<sup>29</sup> En este punto, la acción voluntarista-individual está en estrecha relación con los planteos del contractualismo y la economía neoclásica, mientras que la acción voluntarista-de-grupos-de-interés está asociada a los planteos de Habermas y Offe, y en cierto punto a la lectura de Miliband sobre la acción de las elites al otorgarles una capacidad consciente a los miembros del Estado, que pertenecen a la clase dominante, por compartir los mismos intereses y valores.

instrumentos institucionales que tienen a disposición. En ambos casos el rol de las elites se constituye como la explicación central de la dirección que toma el Estado y sus políticas.

La cuestión general de cómo explicar las transformaciones del Estado o sus instituciones asume en las posiciones reformistas y en las de la economía política institucional la forma de la transformación por medio de la *superficie*. En este sentido la reforma legislativa por la vía parlamentaria se constituye central para el avance progresivo del Estado en la intervención de la economía<sup>30</sup>.

Por último, es posible identificar correspondencias entre las conceptualizaciones de las transformaciones históricas del Estado capitalista por parte de autores marxistas y los postulados de las teorías del cambio institucional. Las características del Estado de Trabajo Schumpeteriano que identifica Jessop<sup>31</sup> se encuentran legitimadas en la nueva economía institucional<sup>32</sup> y en la economía política institucional<sup>33</sup>, que proporcionan un esquema interpretativo que le dan sentido a las transformaciones. En un sentido similar, Hirsch (2001) argumenta que el Estado es el resultado de la forma en que se articulan el régimen de acumulación y el modo de regulación: tras la crisis del capitalismo fordista fueron necesarias para recomponer la dominación la racionalización y flexibilización por medio de la globalización<sup>34</sup>. Siguiendo a Negri<sup>35</sup>, que considera que la teoría keynesiana es fundamental para comprender al Estado que emerge en el periodo de entre guerras y que se consolida tras la segunda posguerra, asumo que las teorías del cambio institucional deben ponerse en relación con las nuevas formas de Estado que se diseñan tras la crisis del Estado de bienestar keynesiano<sup>36</sup>.

---

<sup>30</sup> La diferencia radica en que mientras los reformistas piensan en la gradual transformación como vía al socialismo, la economía política institucional sólo está interesada en los diseños institucionales que permitan un mayor control de la economía por parte del Estado. A pesar de ello, ambas coinciden en centrar el problema del desarrollo económico en la esfera política, asociada al momento de la distribución.

<sup>31</sup> Jessop, B. “*Crisis del Estado de bienestar: hacia una nueva teoría del estado y sus consecuencias sociales*”, Siglo del hombre, Bogotá, 1999

<sup>32</sup> Respecto a la nueva economía institucional se destaca la subordinación de la política social a la necesidad de flexibilizar el mercado de trabajo y reducir la injerencia del Estado en la economía, características propias de la forma típico-ideal de Estado neoliberal propuesta por Jessop.

<sup>33</sup> En relación a la economía política institucional resulta evidente el rol del Estado en la innovación como forma para mejorar la competitividad estructural en el mercado mundial y promover el desarrollo económico. En un sentido más específico, la forma típico-ideal de Estado neocorporativo de Jessop está presente en Boschi, quien propone una relación entre el Estado y la sociedad civil a partir de la representación de intereses corporativa como medio para mejorar la producción y dar respuestas eficientes a los desafíos externos.

<sup>34</sup> La racionalización y flexibilización como políticas de Estado se encuentran en las propuestas de la nueva economía institucional, y la necesidad de incorporarse al mercado mundial a través de la transformación del rol del Estado, en un contexto de globalización, está presente en la economía política institucional.

<sup>35</sup> Negri, A. “*John Maynard Keynes y la teoría capitalista del Estado en 1929*”. Akal, Madrid, 2003.

<sup>36</sup> Esta afirmación está en línea con el análisis de Holloway (2005), al señalar que en el terreno de la teoría económica se constata el abandono de las ideas keynesianas y la consolidación de las teorías monetaristas, fundamentales en la reestructuración del capitalismo.

### **III. EL DERECHO LABORAL**

El estudio específico de la regulación de las relaciones laborales debe basarse en un marco teórico que dé cuenta de la relación entre economía y política, haciendo referencia directa a las transformaciones históricas de dicha relación. En esta sección presento los lineamientos generales que se derivan de las teorías abordadas para su estudio histórico.

#### **El Estado como árbitro neutral**

En términos generales, gran parte de las teorías sobre las instituciones ha concebido que en el derecho laboral intervienen tres actores: el capital, el trabajo y el Estado. En ese sentido se entiende que las normas jurídicas son creadas y sancionadas por instituciones especializadas del poder público<sup>37</sup> presentándose el Estado como el tercer actor en la relación capital-trabajo cuya función es institucionalizar y regular esa relación<sup>38</sup>. Si bien el abordaje del Estado como árbitro neutral en la regulación de las relaciones laborales se encuentra muy extendido en la teoría del Estado, es preciso señalar las insuficiencias teóricas de tal explicación. Si nos detenemos en los postulados de la nueva economía institucional y la económica política institucional, las reflexiones que surgen son distintas. La nueva economía institucional, en línea con la gramática de la economía neoclásica, propondrá la desregulación de las relaciones laborales, es decir, su flexibilización. Por el contrario, la economía política institucional abogará por una mayor regulación de las relaciones laborales otorgándole al Estado un papel activo en esa área. Respecto a las transformaciones históricas de la legislación laboral Poulantzas habilita a pensar que su modificación responde a la estructura del bloque en el poder, conformado por las fracciones de la clase dominante. Si las fracciones que conducen al Estado cambian, cambiaría la dirección de sus políticas y, en ese sentido, es que puede pensarse la modificación de la legislación laboral como el producto de las disputas entre las fracciones de la clase dominante y su relación con la clase trabajadora. Si bien desde esta perspectiva el Estado no es entendido como un actor neutral mediador del conflicto entre el capital y el trabajo, su configuración institucional –entre ellas la legislación laboral– no responde a la lucha de clases o al proceso de acumulación de capital, sino que pone énfasis en la instancia política donde tienen lugar los conflictos entre fracciones de clase.

#### **La lucha de clases como factor explicativo de la legislación laboral**

---

<sup>37</sup> Correas Vázquez, F. “*La sociología del derecho laboral*”, Revista Crítica Jurídica, n. 17, 2000, pp. 83–90.

<sup>38</sup> Para Pierre Bourdieu el corpus jurídico del derecho laboral registra un estado de relación de fuerzas entre el capital y el trabajo, factores cardinales del sistema capitalista. Las prácticas y los discursos jurídicos son el producto del funcionamiento de un campo cuya lógica está determinada por las relaciones de fuerza y por la lógica interna de las obras jurídicas. Una de las características de ese campo es hacer que el sistema de normas aparezca como totalmente independiente de las relaciones de fuerza que sanciona (Bourdieu, 2000). La postura del autor es pensar aisladamente un campo –el derecho– como independiente de las relaciones de producción, aunque determinado por las relaciones de fuerza de los actores involucrados.

En *El Capital* Marx sostiene que la regulación de la jornada laboral fue el producto de la lucha de clases y no una concesión humanista del capital al trabajo<sup>39</sup>. Debido a que la fuerza de trabajo necesita reproducirse, la extensión de la jornada laboral encuentra un límite máximo dado por las condiciones necesarias para la reproducción de esa mercancía particular. Esa es la función de la legislación laboral, su objetivo es limitar *la hambruna* del capitalista por el plustrabajo que se manifiesta en su “*afán de prolongar desmesuradamente la jornada laborar*”<sup>40</sup>. Así, la legislación se convierte en una *limitación coactiva* por parte del Estado que resguarda el propio interés del capital para evitar el agotamiento y muerte de la fuerza de trabajo. Y esta regulación coactiva sobre el capital no es “*producto de lucubraciones parlamentarias (...) [sino que] se desarrollaron paulatinamente, como leyes naturales del modo de producción moderno (...) [su] proclamación estatal fueron el resultado de una prolongada lucha de clases*”<sup>41</sup>. Otro punto señalado por Marx de relevancia para pensar la relación entre la clase capitalista y el Estado es el rol de los inspectores fabriles –hoy pueden asimilarse a la policía de trabajo– que advierten al gobierno sobre la creciente tensión del antagonismo de clases y aparecen como contrarios a los intereses del capital, aunque justamente su rol sea salvaguardar la reproducción normal de la mercancía fuerza de trabajo.

Müller y Neussüs partieron de esas ideas de Marx para pensar la legislación laboral. Los autores señalan que la legislación protectora deseada por el revisionismo limita ciertas formas de explotación de las empresas capitalistas, apareciendo como restricciones a la dominación del capital –de la misma forma que aparecían los inspectores fabriles ante los capitalistas individuales. Por el contrario, Marx entiende necesaria la regulación de la jornada laboral por parte del Estado capitalista para evitar destruir las bases propias de existencia del capital, esto es, la existencia la fuerza de trabajo. En este sentido, Müller y Neussüs afirman que esa regulación coactiva sobre el capital significa “*el origen de las funciones socio-políticas del Estado, la formación y el reconocimiento de los sindicatos y el desarrollo del reformismo obrero*”<sup>42</sup>. En este punto, a modo de ejemplo, señalan que para evitar una lucha de clases abierta la política social de Bismarck fue fundamental para reorientar a la clase trabajadora respecto del Estado, creando la ilusión de que el Estado es neutro con respecto a las clases, ilusión que se fortalece cuando la lucha de clases es institucionalizada.

Blanke, Jürgens y Kastendiek establecen tres fases en la regulación de las relaciones laborales específicamente para el caso alemán, aunque pasible de ser llevadas a un plano más

---

<sup>39</sup> En sus propias palabras: “*Entre derechos iguales decide la fuerza. Y de esta suerte, en la historia de la producción capitalista la reglamentación de la jornada laboral se presenta como la lucha en torno a los límites de dicha jornada, una lucha entre el capitalista colectivo, esto es, la clase de los capitalistas, y el obrero colectivo, o sea la clase obrera*” (Marx, 2010, p. 282).

<sup>40</sup> Marx, K. “*El capital: el proceso de producción del capital*”, Siglo XXI, Buenos Aires, 2010, p. 294.

<sup>41</sup> Marx, K. “*El capital: el proceso de producción del capital*”, Siglo XXI, Buenos Aires, 2010, p. 341.

<sup>42</sup> Muller, W. & Neussüs, C. “*La ilusión del estado social y la contradicción entre trabajo asalariado y capital*”, Sozialistische Politil, v. 6, 1970, p. 60.

general de la historia del capitalismo. En la primera fase, ante la extensión de la jornada laboral sin límites por parte del capital la lucha de clases conquistó la jornada de ocho horas y así el Estado se constituyó en un *capitalista colectivo ideal* al salvaguardar la mercancía fuerza de trabajo. En la segunda fase, las organizaciones de trabajadores fueron reconocidas por el capital y el Estado, formalizándose legalmente las relaciones entre capital y trabajo, lo que implicó la institucionalización de la lucha de clases. Para los autores, la institucionalización del conflicto implica un cambio en la relación entre Estado y organizaciones sociales: “*ahora el derecho involucra al Estado en las relaciones sociales de producción*”<sup>43</sup>, delineando más estrictamente el límite de actividad en relación a la clase trabajadora. En la tercera fase *el Estado proclama un cuasi derecho al empleo*, fortaleciendo a los sindicatos al incorporarlos institucionalmente en la estructura del Estado.

Para los autores la institucionalización del conflicto entre el capital y el trabajo es un proceso necesario, donde el Estado tiene la función de conservar el antagonismo de clase a través de la limitación de la lucha de clases. Así, los cambios de la relación entre economía y política no traspasan los límites del sistema sino que las transformaciones se dan al nivel de los límites de actividad del Estado, corriendo la frontera hacia una mayor regulación de las relaciones sociales, inclusive interviniendo en el momento de la producción. En otras palabras, la legislación laboral –como fuerza de coerción extraeconómica– es la forma en la cual la lucha de clases encuentra expresión política sin traspasar los límites del Estado capitalista.

Hirsch<sup>44</sup> pensó que en la transición del fordismo al postfordismo tuvo lugar un ataque a la correlación de fuerzas sociales institucionalizadas que se expresaban en la estabilidad laboral, la normatividad jurídica y los convenios colectivos. Con la emergencia del nuevo tipo de Estado postfordista la desregulación y la flexibilización de las relaciones laborales se tornaron la nueva tendencia predominante. El nuevo tipo de relación entre el capital y el trabajo se caracterizó por una creciente movilidad de la fuerza laboral y su flexibilización. Analizando el mismo periodo Jessop<sup>45</sup> propuso que el Estado de Trabajo Schumpeteriano, surgido tras la crisis del Estado de Bienestar Keynesiano, abogó por la flexibilidad del mercado de trabajo como medio para mejorar la competitividad estructural en el campo de la política económica.

Sintetizando, estos autores se diferencian de aquéllos que conciben al Estado como un árbitro neutral en las relaciones laborales, ya sea poniendo a la lucha de clases como el factor explicativo de las transformaciones históricas o realizando un análisis específico de ellas como

---

<sup>43</sup> Blanke, B., Jürgens, U., & Kastendiek, H. “A propósito de la reciente discusión marxista sobre el análisis de la forma y función del Estado burgués. Reflexiones sobre la relación entre economía y política”, Probleme des Klassenkampf, Berlín, 1974, p. 35.

<sup>44</sup> Hirsch, J., “El Estado nacional de competencia. Estado, democracia y política en el capitalismo global”, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1995

<sup>45</sup> Jessop, B. “Crisis del Estado de bienestar: hacia una nueva teoría del estado y sus consecuencias sociales”, Siglo del hombre, Bogotá, 1999

producto de las crisis capitalistas, tanto de su régimen de acumulación como de su modelo de dominación.

#### **IV. CONCLUSIONES**

El recorrido propuesto en el artículo fue partir del nivel general de la separación entre economía y política, como cuestión central para el análisis del Estado, para luego identificar cómo concibieron las distintas teorías a las transformaciones de las formas de Estado, y por último, enfocarse sobre los posibles abordajes en el estudio específico de la regulación de las relaciones laborales.

Respecto a las relaciones entre economía y política puede realizarse una distinción general entre aquéllos que las conciben como esferas separadas con distinto grado de interrelación y aquéllos que piensan a esas instancias como formas de las relaciones capitalistas de producción. A riesgo de ser esquemático y reduccionista, el primer conjunto de autores marxistas abordados pensó esa relación a partir del epifenomenalismo, la correlación de fuerzas sociales y la autonomía relativa del Estado o desde una perspectiva instrumentalista.

Los contractualistas se concentraron sobre el Estado de derecho sin dar cuenta de la separación entre economía y política. Las teorías revisionistas y reformistas concibieron al Estado como una institución relativamente independiente de las relaciones económicas, poniendo énfasis en la presión que ejercen grupos de interés sobre las políticas estatales y considerando la vía parlamentaria como una forma de procesar el conflicto de la sociedad civil. Los neoricardianos trataron al Estado como una tercera fuerza y como un instrumento manipulable políticamente. Todos ellos ligaron el rol del Estado al momento de la distribución, sin tener en cuenta su papel en el proceso de producción y valorización de capital.

Por otro lado, los autores marxistas del derivacionismo alemán y los reformacionistas ingleses intentaron construir teorías que expliquen el origen del Estado, esto es, la separación entre economía y política, como la vía necesaria para el estudio de las formas que asumen las relaciones sociales en el modo de producción capitalista. A pesar de las notables diferencias entre los autores, coincidieron al poner el foco sobre el Estado como la instancia que garantiza la dominación del capital sobre el trabajo y la unidad de la separación entre economía y política.

Al adentrarnos en las formas en que se abordaron las transformaciones del Estado capitalista distinguimos aquéllos que se limitan a reclamar un Estado no interventor sobre la economía – nueva economía institucional–, aquéllos que piensan las transformaciones a partir de la presión de grupos de interés –economía política institucional, Habermas, Offe– y los que ponen énfasis en la lucha de clases como el factor explicativo de las transformaciones –derivacionismo alemán y reformacionismo inglés. Si bien toda clasificación de teorías es injusta con las



diferencias y complejidades que cada una posee, en este artículo intenté trazar un mapa a partir de las continuidades identificadas en cada una de ellas, teniendo como criterios distintas dimensiones: la relación entre economía y política, la separación entre producción y distribución, la conceptualización de la acción de los actores y el rol de las elites.

Al centrarnos sobre la forma en que se conceptualizó la regulación de las relaciones laborales emergieron distintos esquemas interpretativos. Por un lado, aquel que tiende a legitimar el rol del Estado se constata en dos teorías con orientaciones distintas: en aquellas de cuño liberal que abogan por un Estado que no intervenga sobre la economía, demostrando su incapacidad para explicar históricamente la emergencia de la legislación laboral y sus transformaciones en el capitalismo; y aquella de cuño reformista que piensa la legislación laboral como un avance del trabajo sobre el capital que garantiza la estabilidad laboral y el desarrollo económico. Por otro lado, las teorías marxistas que explican las transformaciones a partir de la lucha de clases y los cambios en el proceso de producción.

A modo de cierre, este artículo tuvo como objetivo trazar un mapa de distintas corrientes teóricas en relación a la separación de la economía y la política, y a las transformaciones del Estado y sus instituciones. Del análisis surgieron distintos esquemas interpretativos que fueron puestos en relación con formas específicas de Estado y con los modos de abordaje de la legislación laboral.